de Reformo Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FC89000004) (Res. Q-51/89) (PD. 564/89).

Resolución de 12 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FG89000022) (Res. Q-53/89) (**PD. 565/89**).

#### **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO**

Anuncio de subasto de aprovechamientos forestales (**PP. 509/89**).

Anuncio de subasto de aprovechamientos forestales (**PP. 510/89**).

#### 5.2. Otros anuncios

2.114

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de maya de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhourín de la Torre, provincia de Málaga (MA. 85-030/C). 2,11%

# MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Convocatoria de asamblea general (PP. 558/89).

2.116

#### EL MONTE CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Decimotercera emisión de cédulas hipotecarias I**PP.** 541/89).

Convocatoria de osamblea general ordinaria (**PP. 573/89**).

# 1. Disposiciones generales

# CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la Modo Andoluza.

Con objeto de promocionar el sector textil y concretamente là confección, se están realizando estudios sobre la situación empresarial y comercial de la mada andaluza, en función a la mejora de su comercialización y salida del producto al mercado.

Con este fin, procede dictar esta norma, con carácter experimental, en espera de la terminación del análisis del sector.

Por otra parte, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Camunidad Autónoma de Andalucía para 1989 dispane en su artículo vigésimo segundo de los programas de ayudas y subvenciones concedidas con carga al presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, exigienda a tales efectos, la oprobación por la Consejería competente y la publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andolucía de las normas reguladaras de la concesión.

En su virtud, y a prapuesta de la lltma. Sro. Directora General de Cooperación Económica y Camercio.

#### DISPONGO:

Artícula 1°. La presente Orden tiene por objeto el establecer un programa de ayudas econámicas destinadas a subvencianar la financiación de proyectas de actividades de pramoción, investigación o diseño de la moda andaluza, cuya concesión se ajustará a las condiciones y procedimientos que en la misma se establecen.

Artículo 2°. Las beneficiarios de las citadas subvenciones serán las empresos o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Las Asociaciones sin fines de lucro podrán aptor a las subvencianes siempre y cuando se limiten a solicitarla para una acción específica.

Artícula 3°. Quedan exceptuadas de esta Orden las ayudas para un canjunto de acciones de carácter promocional salicitadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, ya que están reguladas por la Orden de 5 de enero de 1989.

Así mismo, quedan excluidas las ayudas para asistencias a Ferias o Certámenes de empresas, reguladas por la Orden de 14 de diciembre de 1988 de esto Cansejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 4°. La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del importe del proyecto.

Dichas subvenciones estarán supeditadas a la existencia de créditos en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio 1989.

Artículo 5°. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio a en las Delegaciones de Fomento de la provincia donde tenga el domicilio el peticionarío hasta el 30 de junio de 1989 inclusive, y necesariamente en los impresos normalizados que, a tal efecto, facilitará la propia Dirección General o Delegación, acampañados de la documentación que en los mismos se indican, todo ello por triplicado.

La Dirección General de Cooperación Económica y Camercia podrá solicitar aclaración o información sobre los puntos del proyecto, memoria o presupuestos, que estime necesario, así como aportación de otros documentos.

Artículo 6°. A la vista de las salicitudes presentadas la Iltma. Sra. Directora General de Cooperación Económico y Comercio, tras las trámites administrativos procedentes y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Cansejero, que par esta misma disposición otorga, dictará Resolucián atendiendo a las criterios priaritarios de impulso a la proyección de futuro del sector, mejara de la calidad del producto, innovación del diseño y perfeccionamiento de los canales de comerciolización.

Artícula 7°. Las Resoluciones que recoigan en los expedientes deberán especificar la actividad o proyecto que se subvencionan, cuantía de ésta, condiciones de abano, plazo de ejecucián de las proyectos, así como cuontas otras determinaciones técnicas pudieron estimorse necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de los mismos.

Tales Resoluciones serán notificadas a los interesodos para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 8°. Transcurrido el plazo de ejecución de los prayectas, los beneficiarios de la subvención presentarán justificante de tal ejecución en los carrespondientes Delegaciones Provinciales de Fomento o Dirección General de Caoperación Económica y Comercio, expidiéndose si es el caso, certificación acréditativa de tales extremos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza y la lltma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio para dictor las instrucciones necesarias para la ejecución de lo presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo ORDEN de 22 de mayo de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa municipal de Transporte Urbano, S.A., de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Huelga de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. de Huelva, que afectará a tados los trabajadores de la misma, durante los días, 29 de mayo, 2, 5, 9, 12, 15 de junio, y a partir de esta fecha con carácter indefinida, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado par dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios, esenciales de la Camunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales portiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Lo situación de huelga que afectará a todo el personal de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. de Huelva, durante los días 29 de mayo, 2, 5, 9, 12 y 15 de junio de 1989, y a partir de esta fecha con carácter indefinida, deberá ir acompañada del montenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigar el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabajo MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Gobernación de Huelva.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Huelva.

## ANEXO QUE SE CITA

#### SERVICIO DE VIAJEROS

Línea 1: Un coche. Línea 2: Un coche.

Línea 3: Un coche, más otro de refuerzo en horas de 8 a 10, de 13 a 16 y de 19,30 a 21,30 horas.

Línea 4: Un coche. Línea 5: Un coche. Línea 6: Un coche.

#### OTROS SERVICIOS

- 1 Mecánico, 1 Chapista y 1 Electricista, (todos en jornado de tarde).
  - 1 Lavacoches en jornada de noche.
  - 1 Expendedor de gas-oil en jarnada de tarde.

1 Administrativo en jornada de mañana.

2 Inspectores; uno en jornada de mañana y otro en jornada de tarde.

# CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 15 de mayo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Trebujena (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en usa de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz)

# CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO Hasta 24 m³/trimestre 24,07 ptas./m³ De 25 a 40 m³ trimestre 28,13 ptas./m³ De 41 m³/trimestre en adelante 33,27 ptas./m³

Mantenimiento de contador

37,28 ptas./abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 18 de mayo de 1989, por la que se autorizan torifas de agua potable del municipio de RUTE (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

# DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

# AYUNTAMIENTO DE RUTE (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Al Uso doméstico: Mínimo 14 m³/bimestre De 14,01 a 40 m³/bimestre De 40,01 a 100 m³/bimestre De 100,01 a 200 m³/bimestre De 200 m³ en adelante	326 ptas./bimestre 26,50 ptas./m <sup>3</sup> 42,40 ptas./m <sup>3</sup> 53,00 ptas./m <sup>3</sup> 106,00 ptas./m <sup>3</sup>
B) Uso Industrial: Mínimo 14 m³/bimestre De 14,01 a 40 m³/bimestre De 40,01 a 100 m³/bimestre De 100,01 a 200 m³/bimestre De 200 m³ en adelante	326 ptas./bimestre 10,60 ptas./m <sup>3</sup> 11,65 ptas./m <sup>3</sup> 12,72 ptas./m <sup>3</sup> 14,84 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicoción en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificocián